

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de abril de 2023, al despacho del señor Juez, el presente proceso digital, informándole que con fecha 07 de marzo de 2023, se allega memorial de sustitución de poder y solicitud de envío del link. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase: Muerte Presunta
Solicitante: María Gloria Sinisterra Baltan
P. Desaparecido: Christian Mauricio Sinisterra
Radicación No.: 760013110008-2018-00340-00

Auto Interlocutorio No. 0588

Santiago de Cali, abril 14 de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la constancia secretarial, la Doctora **YAMILLED LOPEZ BUITRÓN**, allega memorial en el cual el Doctor **LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO**, apoderado de la parte actora manifiesta sustituir en la mencionada abogada el poder a él conferido en calidad de defensor público; no obstante, mediante Auto No. 2046 de fecha 9 de noviembre de 2022, el despacho le reconoció personería al Dr. Luis Carlos Duque Patiño en calidad de abogado sustituto de confianza de la solicitante María Gloria Sinisterra Baltán, al no haber acreditado su condición de Defensor Público.

Conforme a lo anterior, se le reconocerá personería a la abogada sustituta en la misma calidad que le fue reconocida al anterior apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada **YAMILLED LOPEZ BUITRÓN**, identificada con C.C. 34.638.692 y T.P. No. 224.186 del CSJ para actuar como abogada sustituta de confianza de la demandante Señora **MARÍA GLORIA SINISTERRA BALTAN**.

SEGUNDO: REMITIR POR SECRETARIA el link del expediente digital a la apoderada sustituta, a través del canal digital informado para comunicaciones.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516200bf8f959b5a58ad29faa90f323aecf3050a44d1198185f109a1016a514f**

Documento generado en 14/04/2023 10:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>